



HECHO RELEVANTE - IM SABADELL RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4.3 del Módulo Adicional del Folleto de “IM SABADELL RMBS 2, Fondo de Titulización de Activos” (el “**Fondo**”), se comunica el presente hecho relevante:

Que, con fecha 19 de febrero de 2016, INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la “**Sociedad Gestora**”), en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE SABADELL, S.A. suscribieron ante el Notario de Madrid D^a Ana López-Monís, novación de la Escritura de Constitución del Fondo y del Contrato de Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva suscrito originalmente con fecha 18 de junio de 2008. Asimismo, en la misma fecha, tuvo lugar la cancelación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de permuta financiera de intereses que fue suscrito entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Banco de Sabadell, S.A., y la novación del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), suscrito entre Banco Santander, S.A., Banco de Sabadell, S.A. y la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo.

La citada novación se llevó a cabo con la finalidad de (i) incrementar el Fondo de Reserva hasta el importe, descontadas las amortizaciones efectuadas hasta la fecha, de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.474.775,66.-€) mediante la ampliación del Préstamo para Fondo de Reserva en un importe de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.187.925,42.-€); (ii) modificar la calificación crediticia mínima asignada por Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España a la entidad depositaria de la Cuenta de Tesorería; y (iii) eliminar las referencias al contrato de permuta financiera de intereses que fue suscrito entre el Fondo y Banco de Sabadell, S.A. a lo largo de la Escritura de Constitución, como consecuencia de la cancelación anticipada del citado contrato de mutuo acuerdo entre las partes.

Las referidas modificaciones se han llevado a cabo una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 7 (Modificación de la escritura pública de constitución de fondos de titulización hipotecaria y de fondos de titulización de activos) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Titulización Hipotecaria.

De conformidad con el mencionado artículo 7, la Sociedad Gestora ha aportado con fecha 22 de febrero de 2016 a la CNMV una copia autorizada de la Escritura de Novación de la Escritura de Constitución para que la CNMV la incorpore al registro público correspondiente con la finalidad de que terceros interesados puedan tener acceso a las modificaciones realizadas al Contrato.

Madrid, 22 de febrero de 2016